INFORME DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FDLBOSAMC 001-2026 (153011)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente sobre la detección y justificación de precios artificialmente bajos, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa procedió a revisar la respuesta remitida por el proponente **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES,** dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **FDLBOSAMC 001-2026 (153011),** cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE FORTALECIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL (CPL) DE LA LOCALIDAD DE BOSA".*

La revisión se centra exclusivamente en la respuesta del proponente **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES**, toda vez que, dentro del análisis comparativo de las ofertas presentadas, se evidenció que este proponente registró el menor valor económico ofertado, correspondiente a $22.370.969,00, lo que representa una disminución del 28,15% con respecto al presupuesto oficial estimado por la Entidad, y más si se tiene en cuenta que la modalidad de Mínima Cuantía tiene como principio rector la selección objetiva, privilegiando la oferta de menor valor, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos. Por tanto, resulta indispensable que los precios ofrecidos sean viables, reales y sostenibles, de forma que se garantice la adecuada ejecución contractual sin poner en riesgo la calidad o el equilibrio económico de la relación.

Ahora bien, el proponente **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES** presentó un documento en el cual responde los seis aspectos solicitados por la Entidad, en los cuales sustenta la razonabilidad y sostenibilidad económica de su oferta.

En relación con la utilidad, el proponente manifiesta que su estructura de costos obedece a un modelo de economía de escala, soportado en capacidad instalada propia, personal vinculado para la ejecución de contratos estatales y alianzas estratégicas con proveedores a nivel nacional, lo que le permite obtener condiciones comerciales preferenciales. Señala igualmente que no requiere incurrir en nuevas contrataciones ni adquisiciones relevantes para la ejecución del objeto contractual, toda vez que cuenta con bodega, materiales propios y recurso humano disponible. Indica además que adjuntó desagregación de costos (insumos, gastos generales, imprevistos y utilidad), en cumplimiento de lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, afirmando que el ejercicio financiero arroja un margen positivo.

Respecto de la operatividad en función del lugar de ejecución, el proponente precisa que desarrolla actividades de carácter nacional y que ha ejecutado contratos similares con entidades del orden nacional, departamental y municipal, incluyendo organismos del sector defensa, Gobernación de Cundinamarca y Municipio de Pereira, entre otros. Argumenta que dispone de aliados comerciales en distintas regiones y que el personal requerido forma parte de su estructura operativa habitual, lo que reduce costos adicionales de desplazamiento, contratación o logística extraordinaria.

En cuanto a la correspondencia del precio con las condiciones del mercado, el proponente sostiene que el presupuesto oficial constituye el valor máximo a pagar por la Entidad, mas no un parámetro rígido que impida la presentación de ofertas con descuentos significativos, siempre que estas sean justificables. Invoca

jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el concepto de "precio artificialmente bajo", señalando que una oferta solo puede ser rechazada cuando carece de sustento técnico o económico. En su argumentación, afirma que su propuesta no desconoce los costos reales del contrato, no obedece a prácticas colusorias y encuentra soporte en su experiencia contractual previa y en su estructura de costos consolidada durante más de cinco (5) años de operación en el sector público.

Frente a la calidad del servicio y sostenibilidad patrimonial, el proponente declara expresamente que el valor ofertado no afecta la calidad de los bienes y servicios requeridos, que asume la totalidad de los riesgos derivados del precio presentado y que no solicitará modificación, adición ni restablecimiento del equilibrio económico del contrato. Asimismo, manifiesta que revisó todas las operaciones aritméticas y que su propuesta cumple integralmente con las especificaciones técnicas del proceso, encontrándose amparada por las pólizas de cumplimiento y calidad correspondientes.

Con base en lo anterior, la Entidad evidencia que la justificación presentada por **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES** contiene los elementos mínimos requeridos para respaldar la sostenibilidad de los precios ofertados.

Conclusión:

A partir del análisis integral de la información allegada, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa considera que la justificación de precios presentada por el proponente **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES** es razonable, coherente y suficiente.

En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente en materia de evaluación de precios artificialmente bajos, la justificación presentada permite concluir que el oferente cumple con los criterios de sostenibilidad económica exigidos en el proceso.

Por lo anterior, el Comité Evaluador Económico, una vez verificada la consistencia de la propuesta y la razonabilidad de los precios, sugiere al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **FDLBOSAMC 001-2026 (153011)** al proponente **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES**, por haber presentado la oferta de menor valor que cumple con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Elaboró: Julián Pastrana Isaza- Profesional de Contratación Julian Afanador Rivera - Profesional de Contratación

Aprobó: Antonio Rivadeneira Martinez - Profesional Especializado de contratación